**Tipo de Trámite:** **No objeción de apertura y traslados de agencias y establecimientos.**

Subsistemas a que aplica: Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última actualización: 30/06/2016, sin modificación a la versión de fecha 03/10/2014

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito.

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículo 22.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículo 11.
* Normas Para La Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias (NPB1-14).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por Presidente de la entidad, la cual deberá contener:
	1. Nombre con el que se identificará la Agencia y/o establecimiento;
	2. Fecha estimada de apertura;
	3. Horarios de atención al cliente;
	4. Cuando la apertura corresponda a un establecimiento deberá detallarse el nombre de la Agencia de la cual dependerá; y
	5. Límite máximo de efectivo que manejara en la Agencia o Establecimiento.
2. Certificación del acuerdo tomado por la Junta Directiva para la apertura de la agencia y/o establecimiento;
3. Dirección y ubicación exacta del lugar en donde se instalará la agencia;
4. Croquis de ubicación correspondiente y plano arquitectónico;
5. Declaración jurada suscrita por el Apoderado General de la entidad con su respectiva autentica notarial, que contenga:
	1. El detalle de las medidas de seguridad que adoptarán y que estarán implementadas antes de iniciar operaciones; y
	2. Constancia de haber revisado el contenido del contrato de arrendamiento del inmueble correspondiente, verificando que:
6. No se encontraron riesgos legales significativos que afecten el patrimonio de la entidad, inclusive los que pudiesen derivar si los arrendantes fueren personas relacionadas con la entidad; y
7. Que las cláusulas cumplen con las disposiciones legales aplicables y, fundamentalmente, con aspectos relativos a:
8. Generales de los contratantes;
9. Titularidad y características del inmueble objeto de arrendamiento y su utilización;
10. Plazo y canon de arrendamiento;
11. Obligaciones tanto del arrendador como del arrendatario,
12. Que expresamente contenga el compromiso de los contratantes a no propiciar prácticas que pudiesen dar lugar a la vulneración de la figura del secreto bancario y de la información sujeta a reserva; y
13. Los mecanismos de solución en caso de controversias; entre otros.
14. Monto de la inversión a realizar y cálculo del efecto que tendrá en el requerimiento de fondo patrimonial y en el límite de inversión en activo fijo.

Requisito que no aplica cuando se trate de la apertura de un establecimiento;

1. Planes de contingencia y de continuidad de negocios, que permitan preservar su capacidad de operar de manera constante y de minimizar pérdidas en casos de eventos contingentes o fortuitos cuando éstos les obliguen a interrumpir temporalmente sus actividades.

Deberá señalarse la fecha de aprobación y de actualización adjuntando copia del acta de la instancia que lo aprobó;

1. Para el caso de la apertura de un establecimiento se deberá detallar:
	1. Las operaciones y servicios que se realizarán;
	2. Los límites de operaciones y servicios que se prestarán; y
	3. El recurso humano y operativo con los que se contarán para su realización.
2. Estudio de mercado que incluya un análisis de la demanda esperada;
3. Estudio de factibilidad en formato impreso y en archivo Excel con sus respectivas fórmulas;
4. Justificación de supuestos adoptados en la elaboración del estudio de factibilidad; y
5. Copia del Contrato de Arrendamiento y/o Convenio.